



EST-VSC-PARCU-059

ESTADO No. 059

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de AGOSTO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S	14/08/2018	1391	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0926 de fecha 08 de agosto de 2018, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: IRECORDAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No FGS-16308X, que la póliza minero ambiental se encuentra próxima a vencer por tanto deberá allegar dicha garantía teniendo en cuenta la Certificación No. 236 del 26 de junio de 2018, expedido por la Autoridad Minera. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. ARTICULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A’, con numero de póliza No. 49-43-101000262 con vigencia desde 27 de agosto 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-059

AUTO PARCU	576(HITA-01)	EDUARDO MURCIA ARIZA	14/08/2018	1392	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 576 (HITA-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0909 de fecha 06 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: ✓ <i>Realizar la Implementación de la Señalización Informativa, Preventiva y prohibitiva en el área del Contrato minero.</i> ✓ <i>Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y sus documentos asociados: política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorías para el proyecto minero. Debido a que el titular reporta producción intermitente.</i> ✓ <i>Presentar el Plan de emergencias. Debido a que el titular reporta producción intermitente.</i> ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0909 de fecha 06 de agosto de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción. • REALIZAR la Implementación de la Señalización Informativa, Preventiva y de Seguridad en los Frentes de Explotación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR Zanja de Coronación en los taludes de Explotación y su respectivo manejo de Aguas de Escorrentías. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR la Presentación del Programa de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o correctivo, con su respectivo registro para los equipos y herramientas que se utilizan en el área del título minero. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • REALIZAR la presentación de los Procedimiento de Trabajos Seguros que se implementan dentro del área del título minero. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u>
---------------	--------------	-------------------------	------------	------	--



EST-VSC-PARCU-059

- **REALIZAR** la presentación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y su respectiva socialización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- **REALIZAR** la Implementación del Plan de Emergencia y su respectiva socialización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- **REALIZAR** el amojonamiento al área dl Titulo minero. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- **DESTINAR** un área adecuada, para el depósito de la capa Vegetal. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0909 de fecha 06 de agosto de 2018**; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.

- *Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.* Plazo Otorgado Permanente.
- *Se le recuerda al titular Minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos e Inversión (PTI).* Plazo Otorgado Permanente.
- *El explotador está obligado a elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina.* Plazo Otorgado Permanente.
- *El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.* Plazo Otorgado Permanente.
- *Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.* Plazo Otorgado Permanente.
- *Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.* Plazo Otorgado Permanente.

EST-VSC-PARCU-059

- *Todo explotador de mina deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice. Plazo Otorgado Permanente.*
- *Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. Plazo Otorgado Permanente.*
- *Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. Plazo Otorgado Permanente.*
- *La explotación de canteras debe realizarse por medio de terrazas o de bancos con taludes, con inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno, de acuerdo con las características geológicas y geotécnicas de las rocas. Plazo Otorgado Permanente.*
- *Las plantas de beneficio de minerales que emitan contaminantes a la atmósfera deberán utilizar sistemas especiales de captación, conducción y filtrado que eviten la dispersión de gases y partículas en el medio ambiente. Plazo Otorgado Permanente.*
- *Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente*
- *El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.*

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

ARTICULO SEXTO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión Minero que debe dar estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-059

AUTO PARCU	FGS-16307X	MANUEL ORLANDO PABON LATORRE	14/08/2018	1393	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0913 de fecha 06 de agosto de 2018, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. FGS-16307X, que mediante auto PARCU-0148 de fecha 07 de febrero de 2018, notificado en estado jurídico número 011 de fecha 08 de febrero de 2018, Auto PARCU – 1377 del 29 de diciembre de 2017, Auto PARCU – 0076 del 18 de enero de 2016 y Auto PARCU – 0725 del 01 de Julio de 2015 ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. FGS-16307X, que está incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, <u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.”</u> ARTICULO CUARTO: MANTENER medida de seguridad según el auto Auto PARCU – 1377 del 29 de diciembre de 2017, consistente en SUSPENDER TODAS LAS LABORES MINERAS (exploración, construcción y montaje, explotación) en el área del contrato de concesión No. FGS-16307X, hasta tanto no cuente con licencia ambiental, Programa de trabajos y Obras (PTO) aprobado y se realice la visita de fiscalización en la cual se levante la medida de seguridad impuesta. De acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1004 del 21 diciembre del 2017. PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero. PARÁGRAFO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: El formulario de declaración de regalías del el I y II trimestre de 2018.
---------------	------------	---------------------------------------	------------	------	---



EST-VSC-PARCU-059

					- la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. ARTICULO SEXTO: APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No.FGS-16307X, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0913 de fecha 06 de agosto de 2018: - la póliza minero ambiental No. 11-43-101006137, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia que va hasta el 22 de febrero de 2019 con un valor asegurado de \$ 250.000. ARTICULO SEPTIMO: INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FGS – 16307X, que no debe ADELANTAR labores de Construcción y Montaje, o de explotación hasta tanto se cuente con la Viabilidad Ambiental otorgada por Autoridad Competente. ARTICULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A’, con numero de póliza No. 11-43-101006137, con vigencia hasta el 22 de Febrero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S	14/08/2018	1394	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0925 de fecha 08 de agosto de 2018, realizado por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: - realice la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, mediante la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. - La declaración de regalías del II trimestre de 2018. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No.FGS-16301X, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0925 de fecha 08 de agosto de 2018:



EST-VSC-PARCU-059

					la póliza minero ambiental No. 49-43-101001005 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia que va del 20 de mayo de 2018 hasta el 20 de mayo de 2019. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE AGOSTO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor 1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU